

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 28 -2018-CAFED/GG

Callao, 23 de abril de 2018.

#### EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

#### VISTOS:

El Informe N° 68-2018-CAFED/DG-RRHH, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 145-2018-CAFED/GG, de fecha 03 de abril de 2018; el Proveído N° 800, de fecha 05 de abril de 2018, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 164-2018-CAFED/GA/SGC, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el Memorándum N° 147-2018-CAFED/GG, de fecha 03 de abril de 2018, de la Gerencia General; el Proveído N° 799, de fecha 05 de abril de 2018, de la Gerencia de Administración; el Informe 2018-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 05 de abril de 2018, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Proveído N° 804, de fecha 05 de abril de 2018, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 344-2018-CAFED/GPP, de fecha 10 de abril de 2018, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 034-2018-CAFED/GA, de fecha 10 de abril de 2018, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 166-2018-CAFED/GG, de fecha 17 de abril de 2018, de la Gerencia General y el Informe N° 249-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 18 de abril de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 68-2018-CAFED/SG-RRHH**, de fecha 27 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia General que a la fecha requiere la contratación de un especialista en Recursos Humanos bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, a fin de que brinde servicios en la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante **Memorándum N° 145-2018-CAFED/GG**, de fecha 03 de abril de 2018, la Gerencia General señala a la Gerencia de Administración, que a través de su Despacho se requiere que la Sub gerencia de Recursos Humanos emita un Informe Técnico respecto a la solicitud de contratación y si es que se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos de la contratación administrativa de servicios. Por lo que deriva los documentos para el trámite correspondiente, y, se prosiga según concluya en el Informe Técnico que emita la Subgerencia de Recursos Humanos, en atención al numeral 8.43. y siguientes de la Directiva N° 01-2018-CAFED;

Que, mediante **Proveído N° 800**, de fecha 05 de abril de 2018, LA Gerencia de Administración deriva el documento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su atención;

Que, mediante **Informe N° 164-2018-CAFED/GA/SGC**, de fecha 27 de marzo de 2018, el Sub Gerente de Contabilidad comunica a la Gerencia General que dicha Sub Gerencia solicita la contratación de un Técnico Administrativo por lo que adjunta el Perfil Técnico que corresponde;

Que, mediante **Memorándum N° 147-2018-CAFED/GG**, de fecha 03 de abril de 2018, la Gerencia General señala a la Gerencia de Administración, que a través de su Despacho se requiere que la Sub gerencia de Recursos Humanos emita un Informe Técnico respecto a la

solicitud de contratación y si es que se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos de la contratación administrativa de servicios. Por lo que deriva los documentos para el trámite correspondiente, y, se prosiga según concluya en el Informe Técnico que emita la Subgerencia de Recursos Humanos, en atención al numeral 8.43. y siguientes de la Directiva N° 01-2018-CAFED;

Que, mediante **Proveído N° 799** de fecha 05 de abril de 2018, la Gerencia de Administración;

Que, mediante **Informe N° 77-2018-CAFED/GA/SG-RRHH**, de fecha 05 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa al Gerente de Administración que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, han solicitado la contratación, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS para el **periodo 2018**, los siguientes puestos:

**CAS ESPECIALISTA – SUELDO MENSUAL**

C.COSTO	UNIDAD ORGANICA	CANT	PUESTO
610	Sub Gerencia de Recursos Humanos	1	Especialista en Recursos Humanos

**CAS ADMINISTRATIVO – SUELDO MENSUAL**

C.COSTO	UNIDAD ORGANICA	CANT	PUESTO
620	Sub Gerencia de Contabilidad	1	Técnico Administrativo

Considerando que las Unidades Orgánicas han cumplido con la presentación de los perfiles de puesto en base a la metodología señalada en la **Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH**, y luego de la verificación de mismos, corresponde señalar que dichos perfiles de puesto con los que deben ser usados para los procesos de convocatoria de personal C.A.S. Por lo que para fines de aprobación del proceso de Convocatoria CAS y atender los requerimientos, se requiere que la Gerencia de Planificación y Presupuesto tengan a bien otorgar la disponibilidad presupuestal, por **(08) meses correspondientes para el periodo 2018**, de acuerdo a los siguientes montos que han sido coordinados con cada una de las Unidades Orgánicas solicitantes y teniendo en cuenta criterios objetivos como la remuneración por puesto que se viene pagando, la experiencia profesional, además de las actividades y funciones que deben desarrollar en cada Unidad Orgánica, de acuerdo a la **Directiva N° 01-2018-CAFED**.

**CAS ESPECIALISTAS**

**SUELDO MENSUAL**

C.COSTO	UNIDAD ORGANICA	CANT	PUESTO	ESPECIFICA	CONCEPTO	MONTO
610	Sub Gerencia de Recursos Humanos	1	Especialista en Recursos Humanos	232811	Ing. D.Leg. 1057	5,500.00
				232812	EsSalud	112.05
				232811	Aguinaldo	600.00

**CAS ADMINISTRATIVO**

**SUELDO MENSUAL**

C.COSTO	UNIDAD ORGANICA	CANT	PUESTO	ESPECIFICA	CONCEPTO	MONTO
620	Sub Gerencia de Contabilidad	1	Técnico Administrativo	232811	Ing. D.Leg. 1057	2,000.00
				232812	EsSalud	112.05
				232811	Aguinaldo	600.00

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR (08) MESES SOLICITADA POR UN TOTAL DE S/. 62.992.80 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 SOLES).**

C.COSTO	E.G.232811	E.G. 232812	TOTAL S/.
610	44,600.00	896.40	45,496.40
620	16,600.00	896.40	17,496.40
TOTAL	61,200.00	1,792.80	62,992.80

Que, mediante **Proveído N° 804** de fecha 05 de abril de 2018, la Gerencia de Administración deriva el requerimiento a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su atención;

Que, mediante **Memorándum N° 344-2018-CAFED/GPP**, de fecha 10 de abril de 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica a la Gerencia de Administración que el requerimiento cuenta con la disponibilidad presupuestal según la siguiente distribución:

Fuente de Financiamiento	Modalidad CAS	IMPORTE S/.
05 Recursos Determinados	Administrativo	16,896.40
00 Recursos Ordinarios	Administrativo	600.00
05 Recursos Determinados	Especialista	45,496.40
	TOTAL	62,992.80

Que, mediante **Informe N° 034-2018-CAFED/GA**, de fecha 10 de abril de 2018, la Gerencia de Administración informa a la Gerencia General que teniendo en cuenta lo que establece el numeral 8.4.7 de la Directiva N° 01-2018-CAFED "Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 01-2018-CAFED/GG, de fecha 17 de enero de 2018; remite la propuesta de los miembros de la Comisión:

- Arrazabal Paredes, Santiago : Presidente
- García Torres, Verónica : Miembro
- Reyes Novoa, Manuel : Miembro

Que, mediante **Memorándum N° 166-2018-CAFED/GG**, de fecha 17 de abril de 2018, la Gerencia General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para que se proceda a proyectar la respectiva Resolución de Conformación de la "Comisión para la Contratación de Servicios" para la Convocatoria CAS N° 05-2018, debiéndose contar con la emisión de la opinión legal correspondiente y proseguir con los trámites pertinentes.

Que, mediante **Informe N° 249-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 18 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que luego de la revisión de los actuados y encontrándolos conforme a ley, considera pertinente que la Gerencia General del CAFED autorice el proceso de **Convocatoria N° 05-2018-CAFED** "Contratación CAS", requerida por la unidad orgánica mencionada en el presente informe e inicie la conformación del Comité de Selección que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración;

Que, mediante Ley 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo educativo del Callao- CAFED, con su respectivo pliego autorizando a la institución a realizar acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Vigésima Disposición final Transitoria de la Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando que dicha acción se sujeta al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 29775; se establecen los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y sus características a ejecutarse; estableciendo en su numeral 2.2 que **"Todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao deben ejecutarse en el marco de la**

*política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 277783, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.”;*

Que, el numeral 3) del artículo 3° de la Ley N° 29775, de fecha 26 de junio de 2011, establece los porcentajes máximos de inversión en los programas, el mismo que a la letra dice: “(...) **El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded – Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los porcentajes máximos: 3. El cinco por ciento, para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed – Callao) y el pago de la dietas a los miembros de dicho Consejo (...)**”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la misma que tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo a la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene por objeto eliminar el mencionado decreto legislativo, la misma que se producirá de manera gradual a partir del año 2013;

Que, de otro extremo, con Ley N° 30057, se aprueba la Ley del Servicio Civil, que tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de igual manera, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, mediante el cual en su título III regula la Incorporación al Servicio Civil;

Que, en ese orden de ideas, se debe precisar que mediante el artículo 170° del decreto en mención, se regula la Etapa Preparatorio de la incorporación al servicio civil, estableciendo entre otras actividades la señalada mediante el literal b), que a la letra dice **“b. Designación de responsable o constitución del Comité de Selección, según fuera el caso. (...)”**.

Que, del mismo modo, el artículo 175° del reglamento en mención, señala **“Todos los Comités de Selección tiene como miembro al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o un representante de este, así como el Jefe del Área Usuaria que formulo el requerimiento o su representante. El jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente. La formalización de la Constitución del Comité de Selección se realiza mediante comunicación de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces. El RIS establecerá el medio por el cual se realizara dicha comunicación. En el caso de los procesos para seleccionar directivos públicos o para la incorporación a los puestos de los dos niveles más altos de la carrera para cada familia de puestos o para la selección de personal altamente especializado, el representante deberá ser el jefe inmediato al que reporte al puesto y deberá participar el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, no pudiendo delegar esta responsabilidad en otro servidor civil. Los Comités para la**



selección de Directivos públicos serán presididos por un tercer miembro que será el representante del titular de la Entidad. El comité deberá llevar un registro de sus actuaciones en el concurso de méritos a través de actas. En las mismas, dejara constancia de los acuerdos e información necesaria para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia. (...);

De igual manera, mediante **Resolución N° 052-2016-SERVIR-PE**, se aprueba la **Directiva N° 001-2016SERVIR/GDSRH – Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puesto – MPP**, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. Conforme a ello, mediante el anexo 1. Establece la Guía metodología para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; precisando mediante el presente anexo que dicha guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos en los casos de los regímenes laborales de los D. Leg. N° 276 y 728;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 01-2018-CAFED/GG de fecha 17 de enero de 2018, la Gerencia General aprobó la **Directiva N°01-2018-CAFED** "Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao";

Al respecto, la **Directiva N° 01-2018-CAFED**, en el punto VIII Procedimiento de Selección para la Contratación C.A.S, en su numeral 8.4.7, señala: "En caso de que la Gerencia de Administración reciba un informe técnico de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunicando que existe disponibilidad presupuestal para contratar personal para el cargo requerido, remitirá a la Gerencia General la propuesta de los miembros de la Comisión";

Asimismo. El numeral 8.4.8, establece: "La Gerencia General emitirá el respectivo **ACTO RESOLUTIVO** nombrando a los miembros de la Comisión, que se encargara de llevar adelante el proceso de selección, previo informe técnico de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo la Resolución a la Gerencia de Administración para la continuación del trámite respectivo";

Finalmente y en virtud a todo lo antes mencionado, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, encontrando la documentación obrante conforme a los dispositivos legales enunciados, considera pertinente autorizar el proceso de **Convocatoria N° 05-2018-CAFED** "Contratación CAS", requeridas por la unidad orgánica antes mencionada e iniciar la conformación del Comité de Selección que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recurso Humanos	Presidente	Santiago Arrazabal Paredes
Gerencia de Administración	Miembro	Verónica García Torres
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro	Manuel Reyes Novoa

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 016-2017-CAFED/PR**, de fecha 04 de agosto de 2017, la Presidencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, designa al Abogado **JIMMY RAÚL TRUJILLO MELGAREJO** como Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de

Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED - CALLAO;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el inicio de las acciones administrativas inherentes al **Proceso N° 05-2018-CAFED** "Contratación CAS" para la contratación de personal CAS.

**SEGUNDO: APROBAR** la conformación del Comité de Selección para la contratación de personal CAS, que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente	Santiago Arrazabal Paredes
Gerencia de Administración	Miembro	Verónica García Torres
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro	Manuel Reyes Novoa

**TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución al personal designado con la finalidad de cumplir con las obligaciones correspondientes, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo  
Gerente General

